



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BELLO-ANTIOQUIA**

Once (11) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	2019-01216
Demandante	CONJUNTO RESIDENCIAL CASAS DE COMFENALCO
Demandado	ROSALBA LOPEZ Y RAUL CASTRILLON
Asunto	REQUERIR EPS

Lo solicitado en escrito de agosto 06 de 2020 allegado por correo electrónico es de recibo, se dispone requerir a la EPS SURA, para que informe al Despacho el por qué no ha dado cumplimiento a lo ordenado por el Despacho mediante oficio, en el que se solicitó información con relación a la demandada.

CUMPLASE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BELLO-ANTIOQUIA**

Once (11) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	050884003002 2019-01216 00
Demandante	CONJUNTO RESIDENCIAL CASAS DE COMFENALCO
Demandado	ROSALBA LOPEZ PEREZ C.C. 32.311.763
Asunto	REQUERIR EPS

Señores
SURA EPS
Medellín

Comunico a usted que dentro del proceso de la referencia, por auto de la fecha se ordenó requerirlo para que informe al Juzgado, el por qué no ha dado cumplimiento al oficio en el cual se ordenó informar si la demandada aparece registrada allí en salud, en que calidad, datos del empleador.

Se advierte que si no cumple con lo antes exigido o no justifica de manera idónea su omisión, esta judicatura de oficio procederá a emitir la providencia que imponga la sanción con base en el artículo 44 numeral 3° del Código General del Proceso, la cual consiste, multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar.

Al contestar indicar el radicado 2012-01216

Atentamente,

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
Secretario

Calle 47 No. 48-51 Bello Oficina 403 Tel. 2725322
j02cmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co